

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IVAI”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA YOLLI GARCÍA ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA, Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL OPLE”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL MAESTRO VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO, SECRETARIO EJECUTIVO, AMBOS DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por mandato constitucional, en México todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

La Carta Democrática Interamericana de la Organización de los Estados Americanos, menciona entre otras cuestiones que “son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa”.

SEGUNDO.- Las reformas constitucionales del 7 de febrero del año 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación a los artículos 6, 73, 76, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122, establecieron una obligación para el Congreso de la Unión para elaborar entre otras la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se reformaron las fracciones I, IV y V del apartado A, y se adicionó una fracción VIII al artículo 6º; donde se estableció el tratamiento que debe otorgarse a la información que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.

TERCERO.- El 4 de mayo del año 2015 en el Diario Oficial de la Federación se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de las autoridades señaladas en el párrafo anterior.

CUARTO.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los órganos garantes en el ámbito de sus competencias tendrán como atribuciones, entre otras, las de fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, facultándolos para suscribir convenios de colaboración con otros organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y para celebrar convenios con los sujetos obligados en los que se propicie la publicación de información en el marco de políticas de transparencia proactiva.

QUINTO.- La Alianza para el Gobierno Abierto en México, plantea una relación entre sociedad y gobierno mediante acciones que contribuyan a mejorar el desempeño de gobiernos, pero también de los partidos políticos, sindicatos y toda persona que esté en posesión de recursos públicos, mejorando la calidad de la información y promoviendo la difusión de información pública que permita la participación activa de la sociedad.

SEXTO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como una de las estrategias para el desarrollo, la modalidad de un gobierno cercano y moderno que debe impulsar la transparencia y la rendición de cuentas con base en el principio básico plasmado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que substancialmente refiere que “los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

SÉPTIMO.- La reforma constitucional en materia política-electoral en el año 2014, tuvo cambios sustanciales en el sistema electoral de nuestro país, su injerencia tuvo un impacto significativo en las autoridades electorales jurisdiccionales y administrativas, así como el régimen de los partidos políticos.

OCTAVO.- La Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece la protección y garantía de la función electoral y del derecho a la información y protección de datos personales a cargo de “LAS PARTES” de conformidad con los artículos 66, apartado A y 67 fracción IV.

NOVENO.- Estando conscientes “LAS PARTES” de la importancia que tiene establecer vínculos de colaboración entre ambas para cumplir con los objetivos de difundir la cultura político-electoral, la transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y la protección de datos personales, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad es que manifiestan su voluntad para suscribir el presente Convenio General, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1.- DECLARA “EL IVAI”

1.1 Que es un Organismo Autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivos garantizar y tutelar el ejercicio del Derecho Humano de Acceso a la Información, el cual comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; verificar que cada uno de los sujetos obligados cumplan con las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, además de verificar que se cumplan las normas que protegen los datos personales en poder de los entes públicos, por lo anterior, es que de manera permanente busca la colaboración y coordinación entre las diferentes instituciones educativas para cumplir con sus objetivos.

1. 2. Que su autonomía constitucional especializada en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales se encuentra legitimada en términos de los artículos 6°, 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo dispuesto por los artículos 67 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el artículo 30 de la Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y el artículo 41 de la Ley Número 581 para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz.

1. 3. Que su Consejo General, tiene las atribuciones para autorizar la celebración de convenios y contratos para lograr el debido cumplimiento del mandato Constitucional, lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 34.1 fracciones I y X de la Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y el artículo 9, apartado B, fracción XV, de su Reglamento Interior.

1. 4. Que su Consejo General dentro de las atribuciones asignadas por el artículo 34.1 fracción XI de la Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, se encuentra facultado para proponer a las autoridades educativas competentes la inclusión en los programas de estudio de conceptos y contenidos, que versen sobre la transparencia y la importancia social del derecho de acceso a la información pública e impulsar, conjuntamente con instituciones de educación superior, la investigación, docencia y difusión sobre dichas materias; motivo por el que tiene interés en celebrar el presente Convenio.

1.5. Que con fecha 5 de octubre del año 2015, su Consejo General, mediante Acuerdo ODG/SE-144/05/10/2015 aprobó la celebración del presente Convenio y por Acuerdo ODG/SE-147/05/10/2015 se delegó la representación de “EL IVAI” a la Mtra. Yolli García Álvarez, comisionada presidenta del Instituto para la firma del presente Convenio.

1. 6. Que en lo sucesivo, señala como su domicilio oficial para todos los efectos legales a que dé lugar el presente compromiso, el ubicado en la calle Cirilo Celis Pastrana esquina Lázaro Cárdenas, sin número, Colonia Rafael Lucio, Código Postal 91110, de Xalapa-Enríquez, Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes IVA0702274J4.

2.- DECLARA “EL OPLE”

2.1 Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave de conformidad con el artículo 66 apartado A, incisos a) y b), y el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 99, establecen que “El Instituto Electoral Veracruzano es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos y de aplicar las sanciones que le autoriza la ley general de instituciones y procedimientos electorales.”¹.

Este organismo público será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2.2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 100 fracción XXI del Código que se invoca en la declaración anterior, tiene entre sus atribuciones la celebración de los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales a que se refiere dicho código.

2.3. Que mediante acuerdo de fecha 29 de octubre de 2015, el Consejo General del entonces Instituto Electoral Veracruzano, autorizó la celebración del convenio de colaboración con el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

2.4 Que mediante acuerdo de fecha 30 de octubre de 2015, el Consejo General del entonces Instituto Electoral Veracruzano aprobó el nuevo Reglamento Interior de cuyo artículo 1 se desprende que su nueva denominación es “*Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz*”, así como la previsión de que cuando en el Código o en cualquier otra norma se haga referencia a dicho Instituto, se entenderá como tal al Organismo Público citado.

2.5. Que el licenciado José Alejandro Bonilla Bonilla y el maestro Víctor Hugo Moctezuma Lobato, presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano respectivamente, intervienen en el presente instrumento con la personalidad que les confieren los artículos 111 fracción X y 115 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

¹ Citado textualmente del artículo 99 párrafo primero del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.6. Que señala como domicilio para efectos de este instrumento, el ubicado en la Calle de Juárez 69, Zona Centro, Código Postal 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

3.- DECLARAN "LAS PARTES"

3. 1. Que en el presente Convenio General no existe cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no ha mediado coacción alguna, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez.

3. 2. Que expuesto lo anterior y una vez reconocida la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan "LAS PARTES" para todos los efectos legales a que haya lugar conforme a lo declarado, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Realizar acciones conjuntas para promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas, gobierno abierto y la transparencia proactiva entre los partidos políticos y la sociedad veracruzana; así como, las encaminadas a promover la cultura del voto y la participación ciudadana y el fortalecimiento de la cultura cívica-democrática.

Elaborar y ejecutar programas conjuntos de capacitación para garantizar la protección de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales; así como, los relativos a la educación cívica, en materia política-electoral.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS.

Para cumplir con el objeto del presente convenio "LAS PARTES" especifican los siguientes compromisos:

I.- COMPROMISOS DE "EL OPLE"

Impartir cursos, foros, talleres, seminarios, conferencias, mesas de diálogo o cualquier otro tipo de evento en los que se promueva, fomente y difunda la educación cívica, la cultura democrática y la transparencia; así como la participación ciudadana en materia político-electoral de manera proactiva, dirigidos a la ciudadanía en general.

Impartir cursos de capacitación y actualización en materia político-electoral al personal que integra "EL IVAI".

Impartir cursos de capacitación y actualización sobre la importancia de la participación ciudadana en los procesos electorales, plebiscitarios y de referéndum a la ciudadanía en general y al personal que integra "EL IVAI".

Facilitar los espacios físicos y demás materiales logísticos que necesite "EL IVAI" para la impartición de cursos o talleres de capacitación.

Facilitar los apoyos y medios necesarios para realizar publicaciones editoriales conjuntas en temas especializados de cada una de "LAS PARTES".

Coadyuvar con las actividades necesarias tendentes para que los sujetos obligados que estén debidamente registrados ante "EL OPLE", den cumplimiento a la Ley así como a la normatividad emitida por el IVAI.

II.- COMPROMISOS DE "EL IVAI"

Impartir cursos, foros, talleres, seminarios, conferencias, mesas de diálogo o cualquier otro tipo de evento en los que se promueva, fomenta y difundan los derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales, la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, la apertura gubernamental y la transparencia proactiva, dirigidos a los partidos y asociaciones políticas, candidatos independientes y a la sociedad veracruzana.

Impartir cursos de capacitación y actualización en materia de transparencia, rendición de cuentas, datos personales, archivos y acceso a la información pública a todo el personal que integra "EL OPLE".

Facilitar los espacios y materiales que necesite "EL OPLE" para la impartición de cursos o talleres de capacitación.

Facilitar los apoyos y medios necesarios para realizar publicaciones editoriales conjuntas.

III.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Celebrar conjuntamente cursos, talleres, diplomados, seminarios, encuentros, foros, congresos, mesas redondas, presentaciones de libros y demás actividades académicas relacionadas con los temas materia de este convenio.

Elaborar y aplicar de manera conjunta programas de capacitación y difusión en las materias especializadas a favor de los partidos políticos, asociaciones políticas,

candidatos independientes y de cualquier miembro o grupo de la sociedad civil veracruzana que se encuentre interesado.

Contribuir en la medida de sus posibilidades presupuestarias, a gestionar la publicación de proyectos editoriales conjuntos, como artículos y/o libros de divulgación científica, que difundan el conocimiento sobre la importancia y relación con la transparencia, el acceso a la información pública, la apertura gubernamental, la rendición de cuentas y la protección de los datos personales; así como temas relacionados con la difusión y fomento de la cultura político-democrática, el fortalecimiento de educación cívica y la participación ciudadana.

En general, cooperar y asistirse mutuamente para mejorar el cumplimiento y potencializar el desarrollo de sus facultades, atribuciones y funciones sustantivas establecidas en su normatividad vigente, así como el cumplimiento de las obligaciones mutuas y actividades contenidas en las leyes especializadas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, rendición de cuentas y apertura gubernamental.

TERCERA.- MODIFICACIONES.

Este convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad expresa de “LAS PARTES” mediante la suscripción de convenios específicos, mismos que se realizarán por escrito y obligarán a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, se considerarán anexos de este convenio general y tendrán un periodo de validez hasta que se cumpla totalmente el objeto para el que fueron creados o por vencerse su vigencia o plazo cuando así se establezca, en el entendido de que dichas modificaciones o adiciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del presente convenio general de colaboración y coordinación.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“LAS PARTES” elaborarán los convenios específicos para el caso de considerarlo necesario, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas, serán considerados como anexos al presente Convenio y deberán contener cuando menos:

Las actividades a desarrollar.

El plazo para el cumplimiento de los objetivos.

Los compromisos y responsabilidades de cada una de “LAS PARTES”.

Una estimación del presupuesto a destinar por cada una de “LAS PARTES”.

El personal involucrado por cada una de “LAS PARTES”.

Las instalaciones, material y equipo a aportar por cada una de “LAS PARTES”.

Los calendarios de trabajo.

QUINTA.- RESPONSABLES DEL PRESENTE CONVENIO PARA SU OPERACIÓN.

“LAS PARTES” designan como responsables de la ejecución del presente Convenio a las personas que ocupen el cargo de Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica por parte del “EL OPLE” y el Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana por parte de “EL IVAI”, quienes deberán rendir un informe semestral en los meses de enero y julio de cada año a cada una de “LAS PARTES” sobre el desarrollo y avance del objeto del presente convenio general y de los convenios específicos, además deberán observar lo siguiente:

Ambos funcionarios deberán establecer comunicación permanente y realizar todas aquellas tareas conjuntas que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente Convenio, se podrán auxiliar del personal que sea necesario para ello.

Todas las acciones que desarrollen en el seguimiento y operación, requerirán previa aprobación y autorización de sus respectivos órganos superiores de dirección.

Los funcionarios y demás servidores públicos de “LAS PARTES” deberán facilitar y proporcionar a estos responsables todos los apoyos que sean necesarios para el cumplimiento de los programas y acciones que se deriven del presente convenio.

SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, misma que concluirá de manera automática sin necesidad de que medie notificación judicial o aviso previo entre “LAS PARTES”, dejando sin efecto todos los derechos y obligaciones contraídas y expresadas en el presente documento. “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento será prorrogable por un periodo más de tres años, cuando alguna de ellas así lo exprese mediante aviso por escrito realizado con 60 días naturales de anticipación a la terminación del presente Convenio, el cual deberá suscribirse por autoridades investidas con iguales o similares cargos y facultades a los que comparecen en el presente.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General podrá darse por terminado mediante aviso por escrito entre “LAS PARTES”, comunicando la decisión de darlo por terminado con por lo menos (30) días de anticipación; sin embargo, “LAS PARTES” se comprometen a que las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la comunicación y que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo, se ejecuten hasta su total conclusión.

OCTAVA.- DERECHO DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan lo siguiente:

Las publicaciones de diversas categorías (libros, memorias, artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusiones que llegaran a generarse a partir del presente documento se realizarán de común acuerdo, compartiendo créditos y apegados a lo establecido en las normas que protegen los derechos de autor y la propiedad intelectual en México.

Se reconocen mutuamente los derechos de autor o de propiedad intelectual, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración o de los convenios específicos de ejecución.

Las publicaciones, así como las producciones visuales o auditivas y las difusiones que se lleven a cabo para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estableciendo que cada uno gozará de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor en la república mexicana.

Los derechos sobre la titularidad de las obras o sobre derechos reservados que deriven de las actividades que se realicen en el cumplimiento del presente Convenio General y de los convenios específicos, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya intervenido en la realización de la obra o reserva objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes intervinieron en la realización de las obras.

En los trabajos generados conjuntamente, de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LAS PARTES”, la titularidad de los derechos de autor o de la propiedad intelectual corresponderá a “LAS PARTES” en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de esos trabajos.

Cada una de las “LAS PARTES” responderá por la propia responsabilidad parcial o total que pudiera resultarles en caso de que infrinja derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional, sin que a ninguna se le considere como responsable solidaria de su homóloga por la infracción cometida.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

En relación con el personal que llegare a colaborar con motivo de la ejecución del presente Convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en que no existirá relación laboral

alguna con la contraparte, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

De la misma manera “LAS PARTES” reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo que serán los únicos responsables frente a sus respectivos empleados o trabajadores que ocupen o comisionen. En este tenor, “LAS PARTES” se comprometen a no intervenir en asuntos laborales ni sindicales, ni en aquellos que competan a la operación particular de cada parte y sus trabajadores, por lo que cada una asumirá la responsabilidad de los conflictos que pudieran surgir con su propio personal.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por fuerza mayor todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades o restrinjan el objeto del presente acuerdo de voluntades; por lo que de ser posible, al término de la fuerza mayor se procederá a reanudar las actividades pactadas o en su defecto “LAS PARTES” procederán a la revisión de común acuerdo del avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

Podrán suspenderse los efectos de este Convenio por razones ajenas a ambas partes que impidan su desarrollo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación y una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán vigentes todas las obligaciones contraídas.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” acuerdan que la documentación e información que por cualquier medio se proporcionen para la realización de actividades materia de la colaboración académica y coordinación entre ambas instituciones, será tratada como información confidencial, las partes no divulgarán o usarán dicha información si no es para cumplir con los fines especificados en el presente Convenio General, siendo los únicos responsables de cualquier controversia que con relación a la confidencialidad, se suscite con sus representantes, empleados o asesores.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este Convenio General es producto de la buena fe que rige a “LAS PARTES”, en razón de ello, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a sus acuerdos, interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES”, sujetándose en todo momento a la interpretación integral del presente

documento; en caso de persistir la discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro que decida sobre el controvertido.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado para su debida constancia el día 03 del mes de noviembre del año 2015.

POR "EL OPLE"


LIC. JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA
CONSEJERO PRESIDENTE

POR EL "EL IVAI"


MTRA. YOLLI GARCÍA ALVAREZ
COMISIONADA PRESIDENTA

MTRO. VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGOS DE HONOR


LIC. JOSÉ RUBÉN MENDOZA HERNÁNDEZ
COMISIONADO "EL IVAI"


MTRO. FERNANDO AGUILERA DE HOMBRE
COMISIONADO "EL IVAI"

CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA


DRA. TANIA CELINA VASQUEZ MUÑOZ
PRESIDENTA


DRA. EVA BARRIENTOS ZEPEDA
INTEGRANTE


LIC. IVÁN TENORIO HERNÁNDEZ
INTEGRANTE